RESOLUCIÓN No. 020 DE 2026
(26 enero)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-004-2026.

El Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos, con funciones delegadas para contratar otorgadas mediante Decreto 015 de 1 de febrero de 2024 en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2. Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite de cuantía, en el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca.

3. Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, desconcentró en la Oficina de Contratación, las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley.

4. Que la Alcaldía de la Vega Cundinamarca dada las necesidades del municipio para el mantenimiento, rehabilitación y conservación de vías del sector rural, destina recursos y previo la evaluación de la necesidad y la prioridad nace la justificación técnica para celebrar el contrato que permita el mejoramiento de la vía, con la construcción de placa huellas, distribuidos en dos tramos de la siguiente manera: Vía que comunica el Casco Urbano con la Vereda el Cural Sector el Silencio y vía que comunica del Casco Urbano con la Vereda el Cural Sector el Manantial.

5. Que de acuerdo con lo anterior en los casos de identificación de puntos críticos para la transitabilidad, el municipio en apoyo con la Gobernación de Cundinamarca, a través del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, busca adelantar la ejecución de obras de mejoramiento de la malla vial rural, a partir de proyectos que contribuyen de manera importante a mejorar las condiciones de seguridad, comodidad y eficacia de las vías para los habitantes del casco urbano.

6. Que por lo anterior la alcaldía del municipio de La Vega Cundinamarca, consciente de las necesidades para el mantenimiento, rehabilitación y conservación de vías; presentó un proyecto ante el Instituto de Infraestructura Y Concesiones De Cundinamarca - ICCU, con el fin de acceder a recursos de inversión de este, el cual fue aprobado por esta entidad. mediante los convenios No. ICCU-1003-2025 y ICCU-1477-2025, asigno los recursos para la ejecución del proyecto objeto de contratación.

7. Que para satisfacer la necesidad descrita y cumplir con el convenio suscrito, el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere contratar el **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA EL CURAL SECTOR EL SILENCIO SEGÚN CONVENIO ICCU-1003-2025; MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO CON LA VEREDA EL CURAL SECTOR EL MANANTIAL SEGÚN CONVENIO ICCU-1477-2025 Y OTRAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA"**

8. Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso acorde a los pliegos tipos establecidos por el SECOP para esta clase de procesos, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad.

9. Que el presupuesto oficial estimado, como resultado del presente proceso de selección es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000,00) M/CTE.,** respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000030 del 14 de enero de 2026, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fuente	Rubro	Código CPC	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
DIS-2026000030	1.3.3.2. 00.016	2.3.2402042.3.2.3.2.01.01.001.03.02 .003. 1.3.3.2.00.016	54211	14 de enero de 2026	$ 100.000.000
DIS-2026000030	1.3.3.2. 00.024	2.3.2402042.3.2.3.2.01.01.001.03.02 .003. 1.3.3.2.00.024	54211	14 de enero de 2026	$ 150.000.000
				TOTAL	$ 250.000.000

10. Que el día 16 de enero de 2026 el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9569929&isFromPublicArea=True&isModal=False], el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-004-2026.

11. Que el término para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones fue el día 23 de enero de 2026, durante este término no se presentaron observaciones a los documentos del proceso, por lo tanto, no se modifica el pliego de condiciones frente al proyecto pliego del proceso.

12. Que dentro de la fecha establecida para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, se recibió (1) solicitud de limitar la convocatoria de la siguiente manera: 1 Proyectos de Ingeniería Cumbre S.A.S. quien solicita limitar la convocatoria a (MIPYMES domiciliadas en el departamento de Cundinamarca incluyendo Bogotá), Al no cumplirse con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así como a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA ENTIDAD DETERMINÓ NO LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DE NINGÚN ORDEN, y podrán participar todas las personas naturales o jurídicas con capacidad para contratar y que cumplan con los requisitos exigidos.

13. Que los Pliegos de Condiciones serán publicados junto con el presente acto administrativo para la apertura del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

[https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9569929&isFromPublicArea=True&isModal=False].

14. De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, así como ante los organismos de control del estado, caso en el cual se le podrá suministrar toda la información y documentación pertinente a su costa que no esté publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9569929&isFromPublicArea=True&isModal=False].

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-004-2026, cuyo objeto es contratar el **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA EL CURAL SECTOR EL SILENCIO SEGÚN CONVENIO ICCU-1003-2025; MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO CON LA VEREDA EL CURAL SECTOR EL MANANTIAL SEGÚN CONVENIO ICCU-1477-2025 Y OTRAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA"** Según los términos que se señalan dentro del pliego de condiciones y de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es hasta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000,00) M/CTE., respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000030 del 14 de enero de 2026

ARTÍCULO TERCERO: La participación en la presente convocatoria NO SE LIMITA LA CONVOCATORIA A MIPYMES DE NINGÚN ORDEN, y podrán participar todas las personas naturales o jurídicas con capacidad para contratar y que cumplan con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso corresponde al publicado en la página del SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9569929&isFromPublicArea=True&isModal=False]. cronograma que puede estar sujeto a cambios y/o modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar los pliegos de condiciones definitivos que estarán disponibles en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9569929&isFromPublicArea=True&isModal=False].

ARTÍCULO SEXTO: Confórmese el Comité de Evaluación para el presente proceso de selección con los siguientes funcionarios:

Secretaria de Planeación e Infraestructura.
Secretario de Hacienda.
Jefe oficina de contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, legalmente constituidas a fin de que puedan ejercer las funciones propias de seguimiento y control al presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.secop.gov.co, así como los pliegos de condiciones definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los ventaseis (26) días del mes de enero de 2026.

(Firma en original)
LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Con funciones delegadas para contratar
Decreto 015 de 1 de febrero de 2024

Aprobó: Lia Mariory Mora Marín- jefe oficina de contratación.
Revisó: Rodrigo Eduardo Rozo González -asesor contratación.
Proyectó: Yeison Fabian Bohorquez Gomez/profesional jurídica oficina de contratación.